De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Localización:** Municipio de Guatapé
- **Población de referencia:** 9.070
- **Población afectada o carente:** 9.070
- **Población objetivo:** 9.070

1.1 Causa del problema:

El municipio de Guatapé, a pesar de su reconocida riqueza cultural y la fuerte presencia de prácticas, saberes, tradiciones vivas y artísticas, no cuenta con un inventario formal, sistemático y actualizado del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI).

Esta ausencia ha generado vacíos en la documentación, gestión y salvaguardia de las manifestaciones culturales locales, dificultando su reconocimiento, protección y transmisión intergeneracional.

Además, el acelerado crecimiento turístico y las transformaciones sociales asociadas a la gentrificación, la turístificación y la globalización, han puesto en riesgo la continuidad de muchas expresiones culturales tradicionales. La falta de información consolidada limita la capacidad institucional para implementar políticas, proyectos o planes especiales de salvaguardia (PES) y para articular el patrimonio inmaterial con procesos de planeación, desarrollo sostenible y educación cultural.

En consecuencia, la causa principal del problema radica en la ausencia de un registro estructurado y participativo del Patrimonio Cultural Inmaterial de Guatapé, que permita reconocer, valorar y gestionar de forma adecuada sus manifestaciones culturales frente a los retos del desarrollo contemporáneo, en este caso se pretende investigar las manifestaciones culturales, artísticas y patrimoniales vivas en el territorio, resaltando los saberes y prácticas ancestrales, las artes desarrolladas consecutivamente por años, la gastronomía del territorio, la tradición oral, reconocer las organizaciones sociales vivas como las juntas de acción comunal, cabildos, asociaciones, entre otras, la medicina, producción y fabricación de objetos tradicionales, fiestas religiosas y muchas otras manifestaciones que pertenecen al acervo cultural del municipio.

Con este proyecto se pretende dejar un precedente y un inventario inicial de Patrimonio Cultural Inmaterial en el municipio de Guatapé y así continuar el legado que han dejado los grandes maestros de la antigüedad en el territorio

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPE requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEMORIAS VIVAS INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA"

Código BPIN 202500000016328

2.2 Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán **coordinar** las siguientes actividades:

1. Desarrollar y ejecutar un meticuloso proceso de documentación y registro del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del municipio de Guatapé, Antioquia, utilizando metodologías participativas, contextualización socio-cultural y plataformas tecnológicas para identificar, caracterizar, y visibilizar sistemáticamente las diversas tradiciones, prácticas y manifestaciones culturales del territorio.
2. Identificar y registrar participativamente las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de Guatapé, utilizando métodos que aseguren la inclusión y activa participación de la comunidad, incluyendo sabedores locales, portadores de tradición, jóvenes y otros actores culturales, para asegurar una representación auténtica y completa de su diversidad cultural.
3. Implementar programas de sensibilización y formación sobre la importancia y el valor del patrimonio cultural inmaterial en Guatapé, dirigidos a actores públicos, privados y la comunidad en general, para fomentar el respeto, la preservación y la transmisión de estas tradiciones culturales.
4. Desarrollar una plataforma digital accesible y fácil de navegar que albergue los inventarios del patrimonio cultural inmaterial de Guatapé, garantizando que la información sea de fácil acceso para educadores, investigadores, turistas y la comunidad en general, y que contribuya a la educación y sensibilización sobre la importancia de la salvaguardia del patrimonio cultural.

2.3 Especificaciones esenciales:

- Debe tratarse de una persona natural o jurídica que tenga experiencia realización de este tipo de procesos.

Además:

- No podrá ser elegido contratista quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.
- Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del contratista, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.
- El contratista debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista:

El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Certificado de existencia legal.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Cámara de Comercio.
- Cédula representante legal.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, Policía Y Medidas Correctivas, Antecedentes de inhabilidades para delitos sexuales con menores de 18 años).
- Propuesta del contratista para la ejecución del contrato, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- Hoja de vida – Persona Jurídica.
- Pantallazo de registro en el Secop ll.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
3. En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar.
4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
6. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato.
7. Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, además, de todos los documentos tramitados desde el área de forma digital editable; acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
- Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por las demás causales estipuladas en la Ley.

2.4 Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
F (Servicios)	93	14	17	07

Código UNSPSC 93141707 producto: Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que “Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Se deja constancia en el presente estudio previo que actualmente el Municipio de

Guatapé no cuenta con personal para atender todos los requerimientos que se solicitan en desde la Subsecretaría de Cultura y Patrimonio en lo relacionado con las actividades antes descritas.

4. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una duración de un (1) mes y veintisiete (27) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. M/L ($45.000.000) respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 2209 del 28 de octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5.1 Forma de pago: El valor del contrato se pagará así:

Se realizarán tres (3) pagos del contrato; un primer pago será por el valor del 40%, el 20 de noviembre al entregar actas de avance de las actividades propuestas, un segundo pago el 5 de diciembre por el 40%, al entregar avances de la ejecución y un tercer pago por el 20%, al finalizar la entrega y totalidad del cumplimiento de las actividades propuestas durante el contrato; el desembolso se realizará en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La entidad seleccionada es una entidad que cuenta con la experiencia en ejecución de actividades patrimoniales, culturales y artísticas, que cuenta con toda su documentación en regla, con experiencia en la ejecución de estas actividades y con la capacidad para ejecutar el proyecto.

La oferta más favorable para el Municipio de Guatapé será el profesional que cumpla con los requisitos establecidos por la entidad en el presente documento. Por consiguiente, se tiene la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales con el siguiente perfil:

Para la modalidad de contratación aplicable no es necesario que la entidad haya obtenido varias ofertas.

7. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se iniciael tratamiento	Fecha estimadaen que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómose realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Intern	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiteraral contratista, las especificaciones requeridas por el municipio, y las que se le obligo con la presentación de la oferta	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones técnicas según cronograma	mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en presentación de los servicios solicitados	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio	Se fijan tiempo de entrega que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos con el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento y al tiempo de las actividades asignadas, según especificaciones técnicas y cronograma de entrega	mensual

8. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Prestación de Servicios, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación.

Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En el presente proceso de contratación no se exigen garantías, ya que el Municipio de Guatapé entregará los recursos al contratista una vez el supervisor del contrato verifique el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas a favor de la entidad, es decir, se pagará por medio de actas de avance.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

10. SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejercida por el Subsecretario de Cultura o por el funcionario designado por el ordenador del gasto.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el

contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

12. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO Y COMPONENTE:

Línea 02:
02. Juntos por el movimiento niño: equidad social, educación, cultura y deporte.
COMPONENTE:
0202. Juntos por la Cultura, Identidad y el patrimonio Guatapense
PROGRAMA:
020203. Mantenimiento, protección y recuperación del patrimonio histórico y cultural

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. **Aspectos generales:**

a. Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente

El municipio de Guatapé, ubicado en la subregión Oriente del departamento de Antioquia, presenta un entorno socioeconómico dinámico, marcado por el crecimiento del turismo como principal actividad económica, acompañada de una creciente diversificación de servicios, comercio y oferta cultural. Sin embargo, este desarrollo ha generado tensiones en la estructura social y cultural del territorio, especialmente en la conservación y transmisión de los saberes tradicionales, las prácticas artísticas y las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI).

El auge del turismo, la gentrificación, la turístificación y los procesos de globalización han modificado las dinámicas comunitarias, generando riesgos de pérdida o transformación de las tradiciones y prácticas ancestrales que conforman la identidad del municipio.

Dentro del panorama institucional y del sector cultural del municipio, se identifica la existencia de entidades con experiencia comprobada en procesos de investigación, formación artística y desarrollo sociocultural, con una trayectoria sólida en proyectos de gestión cultural, documentación de prácticas artísticas y patrimoniales, investigación participativa y acompañamiento comunitario en procesos de fortalecimiento de identidades locales y de salvaguardia del patrimonio inmaterial.

El análisis del sector evidencia que la oferta local de entidades con experiencia en patrimonio cultural inmaterial es limitada y hay pocas organizaciones que integran enfoques de investigación social, gestión artística y participación comunitaria, elementos indispensables para garantizar la pertinencia, calidad técnica y sostenibilidad del proyecto.

b. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios

El servicio se brindará de acuerdo a las necesidades presentadas por el Municipio en la materia objeto del contrato

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago:

El contrato será por un plazo de un (1) mes y veintisiete (27) días contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025 y por **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS. M/L ($45.000.000),** el pago se realizará mediante acta de avance de acuerdo al cumplimiento de la ejecución de las actividades, de la siguiente manera:

FECHAS DE PAGO	NUMERO DE PAGO	% DE PAGO	VALOR DEL PAGO
20 de Noviembre	1	40%	$ 18.000.000
5 de Diciembre	2	40%	$ 18.000.000
Diciembre	3	20%	$9.000.000

d. Forma de entrega

El contratista, entregará un informe de actividades donde evidencia la ejecución de las actividades contractuales, además debidamente escaneadas en orden de carpetas como soporte para liquidar el contrato; como fotografías, videos, documentos, listados de asistencia, el cual será aprobado por el supervisor designado; es de anotar que el contratista debe entregar informe ejecutivo, acta de avance, contribuir con el informe de

supervisión.

2. **Análisis de la demanda**

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

NÚMERO DE CONTRATO (con año)	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
070-2024	($9.900.000).	TRES (3) MESES

3. **Análisis de la oferta**

De acuerdo con el análisis realizado se puede concluir que la entidad que vende el bien o servicio requerido cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en el área.

4. **Convocatoria a las veedurías ciudadanas:**

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

Guatapé, Antioquia. 4 noviembre de 2025.
ORIGINAL FIRMADO

YESICA PAOLA SUAREZ HERNANDEZ
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

FREDY ALEXANDER ARCILA HINCAPIÉ *Subsecretario de Cultura y Patrimonio*	***WILMAR BURITICÁ GARCÍA*** *Abogado oficina contratación*	***YESICA PAOLA SUAREZ HERNANDEZ*** *Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social*